

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 045

Proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

Radicación: 14-163160

Demandante: Azul K S. A.

Demandado: Luxury Group SAS

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil quince (2015).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales; y, JAIRO PARRA CUADROS, abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante: MAURICIO VANEGAS MERINO, en calidad de representante legal; y ALVARO DIAZ LOZANO en calidad de apoderado judicial identificado con C.C. No. 11.309.860 y T.P. No. 58561.

El despacho deja constancia que la parte demandada no compareció.

Hora Inicio - 9:00 a.m.

ETAPAS PRACTICADAS

No se logró llevar a cabo la etapa conciliatoria, toda vez que no asistió la parte demandada.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE

Se llevó a cabo interrogatorio al representante legal de la parte demandante.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se dio aplicación a lo previsto en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1395 de 2010 ante la inasistencia de la parte demandada.

ETAPA PROBATORIA

Se aceptaron como pruebas las documentales aportadas por las partes en sus escritos de demanda y contestación.

SE EVACUARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El apoderado de la parte accionante expuso sus alegatos de conclusión.

SENTENCIA

Con base en lo expuesto, el asesor Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en ejercicio de facultades jurisdiccionales en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE

1. **Declarar** que el demandado **Luxury Group SAS**, nit. 9005263885 incurrió en el acto de competencia desleal por violación a la cláusula de prohibición general contemplada en el artículo 7 de la Ley 256 de 1996.
2. **Declarar** que el demandado **Luxury Group SAS**, nit. 9005263885 incurrió en las conductas señaladas en los literales A) y D) del artículo 155 de la Decisión 486 de 2000.
3. En consecuencia, **ordenar** al demandado **Luxury Group SAS**, nit. 9005263885 que cese en forma inmediata y definitiva el uso y comercialización del producto "**SUPER REAL**", analizado según los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia, o de cualquier otro que resulte similar o igual al producto "**SUPER RIEL**" de la parte demandante.
4. En consecuencia, **ordenar** al demandado **Luxury Group SAS**, nit. 9005263885 retirar del comercio de manera inmediata todos los productos elaborados, distribuidos, comercializados por la parte demandada **Luxury Group SAS**, bajo la denominación "**SUPER REAL**" o de cualquier otra que resulte similar o igual al producto "**SUPER RIEL**" de la parte demandante.
5. **Condenar** en costas a la parte demandada. Para el efecto, se fija como agencias en derecho la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**.
6. En atención a la prosperidad de las pretensiones, la situación provisional bajo la cual se decretaron las medidas cautelares, ahora se torna definitivas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.


GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO
ASESOR ASIGNADO A LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES


JAIRO PARRA CUADROS
ABOGADO DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL Y
PROPIEDAD INDUSTRIAL

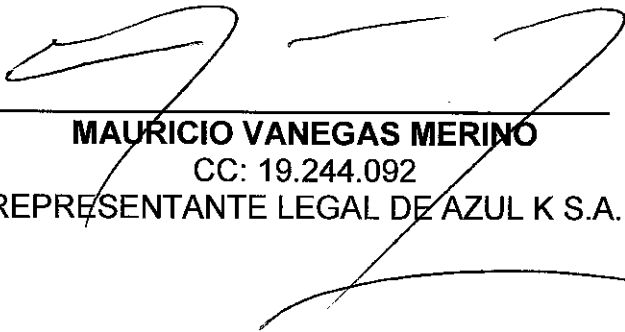

ALVARO DIAZ LOZANO
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

0 4 5
12 FEB 2015

**CONSTANCIA DE RETIRO EN AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO
432 DEL C.P.C.**

Proceso por Competencia Desleal y Propiedad Industrial
Expediente No. 14-163160
Demandante: AZUL K S.A.
Demandada: LUXURY GROUP S.A.S.

Se deja constancia que el día de hoy 12 de febrero de 2015 el representante legal de **AZUL K S.A., MAURICIO VANEGAS MERINO** se retiró de la diligencia una vez finalizada su intervención en la misma.



MAURICIO VANEGAS MERINO
CC: 19.244.092
REPRESENTANTE LEGAL DE AZUL K S.A.